

## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20150009900**

En atención a los documentos que anteceden el despacho  
**RESUELVE:**

1.º Como quiera que el Dr. Darío Alexander Albarracín Valderrama mediante correo del 28 de agosto de 2020 acreditó que fue elegido concejal para el período 2020-2023, situación que le impide continuar con el cargo de curador *ad litem* de las personas indeterminadas, relevarlo del cargo. En su lugar, nombrar como nuevo curador al Dr. **Gustavo Alberto Tamayo Tamayo** identificado con C.C. N.º 7.225.403, T.P. N.º 93.853 del C. S. de la J., teléfonos celulares 3005636062 – 3192590306 y correos electrónicos [azulgatt69@hotmail.com](mailto:azulgatt69@hotmail.com) y [gustavotamayotamayo@gmail.com](mailto:gustavotamayotamayo@gmail.com).

Advertir que aquel asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

2.º Agregar a autos y poner en conocimiento de las partes e intervinientes el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia y que fue remitido por correo electrónico del 11 de septiembre de 2020, para los fines del artículo 231 del C.G.P.

3.º Por ser necesario para el proceso, requerir al perito para que en el término de diez (10) días, responda de forma completa y exhaustiva los siguientes puntos frente al peritaje rendido:

- 1) Identifique el predio materia de usucapión, señalando los linderos específicos por su extensión y colindantes, área, construcción, mejoras existentes y su antigüedad.
- 2) Determine si el predio materia del presente proceso guarda identidad por sus linderos, características y demás especificaciones con el pretendido y descrito en los hechos y pretensiones la demanda.

4.º Requerir a la apoderada de la parte actora para que en el término de la distancia informe al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes (partes y testigos), atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO N.º 42, hoy 9 de abril de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
*Secretaria*

**Firmado Por:**

**OLGA CECILIA SOLER RINCON**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39ee7763816425fa3c274eb0b72cef91533c8a2a995a29da4e519c3749501  
a1e**

Documento generado en 08/04/2021 12:09:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**